

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P, Y LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÁDIZ, LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL – ALEJANDRO OTERO, LA FUNDACIÓN ANDALUZA BETURIA PARA LA INVESTIGACIÓN EN SALUD, LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN EL SENO DE LAS REDES ANDALUZAS TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA, PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD EN EL MARCO DE LA RED DE NEUROLOGÍA

COM2022/0136

En Sevilla y Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.** [REDACTED], con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.** (en adelante FPS), con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y de otra parte, **D.** [REDACTED] con NIF [REDACTED] en calidad de Director Gerente y representante legal de la **Fundación Pública Andaluza para la**

F_ANEXO_RECA_NEURO

Página 1 de 10

FIRMADO POR	[REDACTED]	02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M21W263QC94NWDZGNEQB8VP	01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (en lo sucesivo FIMABIS), inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA/606 y CIF G-29830643 y domicilio social Málaga, calle Severo Ochoa, 35, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga (IBIMA), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente Anexo, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que, dentro de la iniciativa para promocionar las actividades de investigación en el seno de las redes andaluzas temáticas de investigación clínica (RECAS), en concreto de la Red de Neurología, se han firmado distintos acuerdos entre la FPS, como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de Salud, con entidades que desean aportar fondos para la realización de actividades que lleva a cabo dicha Red, con el fin de respaldar la realización de actividades dentro de la NEURO-RECA.

II.- En dichos Acuerdos se indica la aportación económica y el desglose de la misma, que contiene una parte dedicada a la estructura de la RECA.

III.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (FPS), la Fundación para la gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ), la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO), la Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (FIBAO), la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud (FABIS), la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), han firmado, en fecha 6 de julio de 2022, un Convenio de Colaboración para la

FIRMADO POR			
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP	01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ejecución de actividades de investigación en el seno de las redes andaluzas temáticas de investigación clínica (RECAS).

De conformidad con la cláusula segunda de dicho Convenio, para el desarrollo de las actividades de I+i al amparo del mismo, se firmarán los oportunos anexos o adendas en las que se identificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objeto.
- b) Obligaciones de las partes.
- c) Vigencia.
- d) Modificaciones.
- e) Pagos y justificación.
- f) Reintegro de las ayudas.
- g) Resultados.
- h) Protección de datos de carácter personal.
- i) Resolución del mismo.
- j) Comunicaciones.
- k) Generalidades.
- l) Jurisdicción competente.

IV.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente Anexo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Anexo fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a la estructura de la NEURO-RECA, cuyos fondos provienen del Acuerdo firmado con la compañía indicada en el siguiente cuadro:

Compañía	Concepto financiado	Importe (€)
ROCHE FARMA, S.A	Estructura NEURORECA (convenio año 2021)	3.500€
UCB PHARMA, S. A.	Estructura NEURORECA (convenio año 2021)	3.500€
UCB PHARMA, S. A.	Estructura NEURORECA (convenio año 2022)	3.500€

F_ANEXO_RECA_NEURO

Página 3 de 10

FIRMADO POR			02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP		01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Anexo y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

- A) De la **FPS**:
- Poner a disposición de FIMABIS la cantidad indicada en el cuadro anterior. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencia realizada a favor de la cuenta corriente de FIMABIS.
- B) De **FIMABIS**:
1. Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución del presupuesto.
 2. Realizar la justificación científica y económica de las ayudas.
 3. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de las actividades financiadas.
 4. Reintegrar, en su caso, la ayuda recibida, según lo establecido en la cláusula sexta.

TERCERA. - MODIFICACIONES

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Anexo habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Anexo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Acuerdo no se hubiera formalizado.

CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Anexo comenzará en el momento de la última firma, y se extenderá dos (2) años, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de las partes.

FIRMADO POR			02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP		01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

QUINTA. - PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe mediante transferencia realizada a la cuenta corriente ES97 2103 0234 61 0030003128, de la que FIMABIS es titular.

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 90 días desde la firma de este anexo	Un año desde la firma del presente Anexo	La cantidad librada

En la justificación de la ayuda deberá presentarse la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas:** estará disponible la plantilla en www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias
- Memoria económica del gasto ejecutado:** en la que se indicarán las actividades realizadas con cargo al presupuesto concedido.
- Los gastos se acreditarán mediante **facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**. Los gastos deben estar efectivamente pagados y se acreditará a través de documentos de pago.

SEXTA. - REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de:

1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

F_ANEXO_RECA_NEURO

Página 5 de 10

FIRMADO POR		02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP	01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
 - el empleo dado a los fondos percibidos,
 - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
 - el otorgamiento de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente.

SÉPTIMA. - RESULTADOS

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se

FIRMADO POR			02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP		01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

estará a los dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente Anexo, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Anexo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales proporcionados serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Anexo y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.

FIRMADO POR			02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP		01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, FIMABIS con sede en Calle Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga.
- e) El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- f) El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es o a FIMABIS, con domicilio en Calle Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga o mediante correo electrónico a fimabis@fimabis.org

NOVENA. - RESOLUCIÓN DEL ANEXO

Serán causas de resolución del presente Anexo:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente Anexo y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del Anexo se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIMABIS, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP	01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del Anexo se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIMABIS, en el plazo de sesenta (60) días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente Anexo no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

DÉCIMA. - GENERALIDADES

1.- Este Anexo el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente Anexo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con este Anexo no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

UNDÉCIMA. - COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, Sevilla.

E-mail: convocatorias.fps@juntadeandalucia.es

B) Las comunicaciones a **FIMABIS** se dirigirán a:

FIRMADO POR	[REDACTED]	02/03/2023 12:21:48	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP	01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA
Y SALUD (FIMABIS)

A/A. Dña. [REDACTED]
Calle Severo Ochoa, 35, 29590 Málaga
E-mail: fimabis@fimabis.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta de forma amistosa por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente Anexo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por FPS

Por FIMABIS

Fdo.: D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE

Fdo.: D. [REDACTED]
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
VERIFICACIÓN	UUM32T2M2TW263QC94NWDZGNEQB8VP	01/03/2023 15:57:38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/